

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número

085

San Antonio Oeste, 04 de Noviembre del 2024

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EDICIÓN DE
14 PÁGINAS

SUMARIO EN
PÁGINA 2

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decretos.....Pág. de 03 a 14

—oOo—

DECRETO Nº 1118/24**VISTO:**

Expdte Nº 038/2024 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante ALTAMIRANO, Angela Janet cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. ALTAMIRANO, se encuentra viviendo con su familia en calle Fitz Roy Nº 2365, de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. ALTAMIRANO, es pensionada.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar pagos de un alquiler.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) durante los meses consecutivos de OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE del corriente año y ENERO, FEBRERO del año 2025 en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Señora ALTAMIRANO, ANGELA JANET- DNI 34.403.640.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Paola Romina Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste, San Antonio Oeste, 25 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1119/24**VISTO:**

Expdte Nº 067/2020 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante NICOCHEA, Nicolás Luis Darío cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que el Sr. NICOCHEA, se encuentra viviendo con su familia en barrio Soberanía S/N 3 2 EDIF 25, de la planta urbana de esta localidad.

Que el Sr. NICOCHEA, es pensionado.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de servicios de luz.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 al Señor NICOCHEA, NICOLAS LUIS DARIO – DNI 34.666.469.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Paola Romina Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste, San Antonio Oeste, 25 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1120/24

VISTO:

Expte Nº 044/2024 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante CANARIO, María Fernanda cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. CANARIO, se encuentra viviendo con su familia en calle Libertad Nº 578, de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. CANARIO, es empleada.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar pagos de boletas de gas.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Señora CANARIO, MARIA FERNANDA- DNI 37.605.600.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Paola Romina Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste, San Antonio Oeste, 25 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1121/24

VISTO, la Resolución de la Comisión Evaluadora Nº 014 del 17/10/24, el Expte Nº 010/2024 del 10/09/24 iniciado por la Subsecretaría de Planificación y Obras Públicas, del registro de Sector de Concursos y Licitaciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Compras y Suministros, las Ordenanzas Nº2781 y Nº5451 y la ley Provincial Nº3186 y su Decreto Reglamentario Nº200/24;

Y CONSIDERANDO:

Que en la fecha y hora fijada para la apertura de sobres se recibieron dos presentaciones, correspondiente a LEYSE S.A.S CUIT Nº 30-71712902-0 y AGRO BELGRANO S.R.L. CUIT Nº 30-71114779-5;

Que la presentación de AGRO BELGRANO S.R.L. CUIT Nº 30-71114779-5 fue realizada fuera de horario, por lo que la Comisión Evaluadora desestimó la oferta,

Que la presentación de LEYSE S.A.S CUIT Nº 30-71712902-0 cumple con la documentación solicitada por el pliego de bases y condiciones en su totalidad;

Que la oferta de LEYSE S.A.S CUIT Nº 30-71712902-0 por los ítems 1, 2 y 3, resulta ser válida y conveniente a los intereses municipales;

Que no se ha recibido oferta alguna por el ítem 4, por lo que corresponde declararlo desierto;

Que en uso de las facultades adquiridas, considero válido el proceso administrativo, dando cierre al mismo con la adjudicación correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a LEYSE S.A.S CUIT Nº 30-71712902-0 los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación Pública Nº 006/24 correspondiente a la provisión de materiales eléctricos destinados al alumbrado público de la obra destinada a la puesta en valor de la manzanas 130, 131 y 132 de la sección C, ubicadas sobre la costanera en la planta urbana de San Antonio Oeste, por una suma total de pesos catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis con 00/100 (\$ 14.443.296,00) IVA y flete incluido.-

ARTÍCULO 2º: Declárese desierto el ítem 4 de la Licitación Pública Nº 006/24 correspondiente a la provisión de materiales eléctricos destinados al alumbrado público

de la obra destinada a la puesta en valor de la manzanas 130, 131 y 132 de la sección C, ubicadas sobre la costanera en la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 3º: Forma parte del presente, la Resolución Nº 014 del 17/10/2024 de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 006/24.-

ARTÍCULO 4 º: El presente Decreto será suscripto por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, en cumplimiento del Decreto 1117/2024, que tiene su sustento en el Art.79º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Lic. Micaela Arruabarrena Subsecretaria de Hacienda, compras y suministros, Municipalidad de San Antonio Oeste, San Antonio Oeste, 25 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1122/24

VISTO: La nota presentada por la Directora de Coordinación Institucional Eventos, Ceremonial y Protocolo;

Y CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de octubre es el Día Mundial del Cáncer de Mama;

Que, se llevó a cabo un evento para la concientización y prevención de la enfermedad y en el mismo se realizaron actividades artísticas y recreativas en los sectores de Los Tamariscos, Arbolito de Salas y Punta Verde;

Que, se contrató al Sr. Cisneros, Víctor para el servicio de sonido

Que, es necesario otorgar un aporte económico para el pago de la contratación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico no reintegrable al Sr. CISNEROS VICTOR DNI 30.823.661, de pesos: CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), sonidista.

ARTICULO 2º: El pago deberá afectarse a Fuente 110 Tesoro Municipal – Partida 399 Otros Servicios no personales – Jurisdicción 1110129000- Sec. Gral. Coordinación Institucional y Gobierno.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Octubre de 2024.-

**DECRETO Nº 1123/24****VISTO:**

El Convenio entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, con domicilio en cale Brown 286 de esta localidad, representada por su Intendente Municipal, Dr. Adrián CASADEI (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") por un lado la empresa, Credit Now S.A CUIT Nº 30-71650169-4, prestadora de Servicios Financieros ante la Asociación de trabajadores del Estado ATE, con domicilio legal en la calle Paraguay Nº 635, Piso 8 Depto D. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acta por el Sr. MATIAS CARLOS PERDRIEL, DNI 33.244.890, en su carácter de Presidente, en adelante LA EMPRESA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ambas partes acuerdan que LA EMPRESA podrá otorgar créditos a los empleados de LA MUNICIPALIDAD, lo que estarán destinado a consumos y en general a la realización de actividades permitidas entendiéndose por tales actividades lícitas y/o no prohibidas por la ley;

Que, podrán ser beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presente convenio, todos los empleados de LA MUNICIPALIDAD que trabaja en la misma. Los beneficiarios justificaran la relación de empleado público y sus Ingresos mediante certificación;

Que, LA EMPRESA debe presentar a LA MUNICIPALIDAD una nota del empleado autorizando se debite de su sueldo las cuotas del crédito, y LA MUNICIPALIDAD se obliga a retener de los haberes de los empleados, la totalidad del importe que resultara de los créditos otorgados, según planilla de retención de LA EMPRESA entregara mensualmente. El porcentaje máximo a retener a los empleados es hasta el 80% de sus haberes. En caso que en un mes no llegue a cubrir la cuota del préstamo, la misma será descontada en el mes siguiente más los intereses correspondientes. LA MUNICIPALIDAD no es responsable por las retenciones comprometidas a realizar a los empleados, las que previamente fueron autorizadas por el mismo;

Que, en caso de rescisión del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a seguir descontando los compromisos contraídos por sus empleados con LA EMPRESA, por los créditos otorgados, a su cancelación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el convenio entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por su Intendente Municipal, Dr. Adrián CASADEI (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") por otro lado la empresa, Credit Now S.A CUIT Nº 30-71650169-4, prestadora de Servicios Financieros ante la Asociación de trabajadores del Estado ATE, con domicilio legal en la calle Paraguay Nº 635, Piso 8 Depto D. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acta por el Sr. MATIAS CARLOS PERDRIEL, DNI 33.244.890, en su carácter de Presidente, en adelante LA EMPRESA,

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno.-

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO Nº 1124/24

VISTO:

La Ordenanza Nº 6998/23 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que Nora Cecilia GOMEZ D.N.I. 26.287.864 ha solicitado por Expediente Nº 48 de fecha 16/10/2024 la regularización dominial e iniciación del trámite para otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 01 de la Manzana 979A Sección N planta urbana Las Grutas de la Preadjudicación que le fuera otorgada a fojas 12 y 13 del Expte Nº 432/11 de la Dirección de Tierras Fiscales.

Que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a Nora Cecilia GOMEZ D.N.I. 26.287.864 una fracción de terreno designada como Parcela 01 de la Manzana 979A Sección N de la planta urbana de Las Grutas debiendo el interesado prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Sr.: Héctor Oscar ECHEVERRIA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Oscar Echeverría, Secretario de Planificación y de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste, 29 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO Nº 1125/24

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable Sra. Fernández Rocío solicita un aporte para el Sr. Berde, Cristian Fernando, quien realiza distintas tareas en “El Galpón” del Mercado Multiplicar;

Que, entre sus responsabilidades se encuentra colaborar en la organización y logística de las ferias ayudando en la preparación de los espacios, montaje de stands y proporcionando apoyo durante los eventos;

Que, es responsable de la apertura y cierre del espacio lo que demanda trabajar, además de los días de semana, también los días sábados y domingos, llevar registros de las actividades diarias reportar incidentes, inspeccionar y mantener las instalaciones, entre otras;

Que, teniendo en cuenta que la funcionaria a cargo de la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable estará de licencia a partir del 11 de noviembre hasta el 02 de diciembre del corriente, el Sr. BERDE quedara encargado del seguimiento de las actividades relacionadas a la organización y ejecución de las diferentes ferias que funcionan en El Galpón;

Que, por los motivos antes mencionados es necesario otorgar un aporte para el pago de los trabajos y la responsabilidad asumida;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico no reintegrable a partir del mes de octubre de 2024, por el término de tres meses, de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) al Sr. BERDE, Cristian Fernando DNI 23.201.544, encargado de supervisar y gestionar los suministros y materiales necesarios para el funcionamiento del “El Galpón” del Mercado Multiplicar.-

ARTÍCULO 2º: El pago del aporte deberá ser afectado al Programa 39 – Programa El Galpón, Fuente 110- Partida 399 Otros Serv. No Profesionales.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Rocío Fernández Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 29 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1126/24

VISTO:

Expte Nº 1059/13 de MODARELLI Néstor Fabián, preadjudicación de tierras fiscales en la Sección N- Mza 564A- Parcela 04 de Las Grutas, y:

CONSIDERANDO:

Que contrato de preadjudicación data del 23/08/2021.

Que el incumplimiento detectado es el pago de la tierra.

Que es aplicable la cláusula quinta del Contrato de Preadjudicación.

Que la asesoría legal dictamina que debe proseguirse con los trámites administrativos y legales tendientes a la caducidad de la preadjudicación otorgada, por no haber cumplido con el objetivo de la preadjudicación.

Que es prerrogativa del Poder Ejecutivo velar por los intereses municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
D E C R E T A

Art. 1º): Decretar la caducidad del Contrato de Preadjudicación a favor de MODARELLI Néstor Fabián - D.N.I. 29.360.428, respecto al inmueble designado con la nomenclatura catastral: Sección N- Mza 564A- Parcela 04.

Art. 2º): Notifíquese a las áreas correspondientes, al interesado y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Oscar Echeverría, Secretario de Planificación y de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste, 29 de Octubre de 2024.-

—oOo—
DECRETO Nº 1127/24

VISTO:

Expte Nº 286/11 de EPULEF Pablo Ariel, preadjudicación de tierras fiscales en la Sección U- Mza 269- Parcela 12 de San Antonio Este, y:

CONSIDERANDO:

Que contrato de preadjudicación data del 16/07/2013.

Que el incumplimiento detectado es el pago de la tierra.

Que es aplicable la cláusula quinta del Contrato de Preadjudicación.

Que la comision de tierras dictamina que debe proseguirse con los trámites administrativos y legales tendientes a la caducidad de la preadjudicación otorgada, por no haber cumplido con el objetivo de la preadjudicación.

Que es prerrogativa del Poder Ejecutivo velar por los intereses municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
D E C R E T A

Art. 1º): Decretar la caducidad del Contrato de Preadjudicación a favor de EPULEF Pablo Ariel - D.N.I. 33.285.368, respecto al inmueble designado con la nomenclatura catastral: Sección U- Mza 269- Parcela 12.

Art. 2º): Notifíquese a las áreas correspondientes, al interesado y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Oscar Echeverría, Secretario de Planificación y de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste, 29 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1128/24

VISTO:

Expte Nº 622/12 de PAILLAO Lorenzo Victoriano y PEREZ Angélica Isabel preadjudicación de tierras fiscales en la Sección B- Mza 540A- Parcela 10 de San Antonio Oeste, y:

CONSIDERANDO:

Que contrato de preadjudicación data del 11/11/13.

Que el incumplimiento detectado es el pago de la tierra.

Que es aplicable la cláusula quinta del Contrato de Preadjudicación.

Que la comision de tierras dictamina que debe proseguirse con los trámites administrativos y legales tendientes a la caducidad de la preadjudicación otorgada, por no haber cumplido con el objetivo de la preadjudicación.

Que es prerrogativa del Poder Ejecutivo velar por los intereses municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

D E C R E T A

Art. 1º): Decretar la caducidad del Contrato de Preadjudicación a favor de PAILLAO Lorenzo Victoriano - D.N.I. 32.806.527 y PEREZ Angélica Isabel - D.N.I. 34.403.684, respecto al inmueble designado con la nomenclatura catastral: Sección B- Mza 540- Parcela 10.

Art. 2º): Notifíquese a las áreas correspondientes, al interesado y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrián Jorge Casadei, Intendente de San Antonio Oeste, Oscar Echeverría, Secretario de Planificación y de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste. San Antonio Oeste, 29 de Octubre de 2024.-

—oOo—

DECRETO Nº 1129/24

VISTO:

Expediente Nº095/2023 -Contratación de prestación de servicios- Ricardo Rusinek.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Deportes a los fines de desarrollar las actividades deportivas que son de gran importancia para la comunidad, realiza la contratación de profesionales e

idóneos que son afectados a las distintas disciplinas de cada una de las escuelas deportivas.

Que, el Sr. Rusinek Ricardo Abel DNI 22.124.899, se desempeña a cargo de la Escuela Municipal de Vóley.

Que, él mismo realiza las prácticas deportivas tres días a la semana, trabajando con las categoría Sub-14 Femenino y Sub-18 Masculino. También presta servicios fuera de la localidad, acompañando a los alumnos de la Escuela Municipal de Vóley en torneos locales y regionales.

Que, durante el periodo de Junio, Julio, Agosto realizó jornadas normales y acompañó a los alumnos de la Escuela Municipal de Vóley, de las distintas categorías en las fechas: de las distintas categorías en las fechas: 14,15 y 16 de junio al torneo provincial en la localidad de Gral. Conesa y los días 30 y 31 de agosto al torneo Norpatagónico en la localidad de Lamarque. Y por el periodo de Septiembre a Octubre en las fechas: 6,7 y 8 de septiembre al torneo provincial en la localidad de Viedma; 13,14 y 15 de septiembre al torneo Norpatagónico en la localidad de Gral. Acha de la provincia de La Pampa y los días 27,29 y 29 de septiembre al torneo provincial en la localidad de Choele Choel.

Que, es necesario arbitrar los medios conducentes para realizar, previo acuerdo con el Sr. Rusinek, el pago de un aporte económico destinado a solventar los servicios prestados.

Que en uso de las facultades adquiridas,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: En primer instancia, autorícese a realizar el pago de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.625.000,00), en relación con los servicios prestados por el Sr. Rusinek Ricardo Abel DNI 22.124.899 por el periodo de Junio a Agosto de 2024, quien estuvo a cargo de la Escuela Municipal de Vóley.

ARTÍCULO 2º: En segunda instancia, autorícese a realizar el pago de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (1.250.000,00), en relación con los servicios prestados por el Sr. Rusinek Ricardo Abel DNI 22.124.899 por el periodo de Septiembre a Octubre de 2024 inclusive, quien estuvo a cargo de la Escuela Municipal de Vóley.

ARTÍCULO 3º: Comprometer los créditos a la Jurisdicción 08-Dirección de Deportes, partida 349 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales"

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, y el Director de Deportes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 30 de Octubre de 2024.-

**DECRETO Nº 1130/24****VISTO**

El Convenio suscripto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, para la provisión y distribución de insumos de limpieza a los establecimientos educativos que se encuentran en el ejido municipal de San Antonio Oeste, para el Ciclo Lectivo Año 2024; y

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio, la Municipalidad acepta los recursos financieros para el suministro de insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para la correcta higiene y funcionamiento de los Establecimientos Escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia,

Que la Municipalidad ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad,

Que de acuerdo a los precios de referencia, se estima un presupuesto oficial para la ejecución del convenio citado, desde el mes de noviembre hasta el mes de diciembre, del Ciclo Lectivo 2024, en un total de pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 (\$ 24.655.900,00) IVA y flete incluido,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 009/24 para la “provisión y distribución de insumos de limpieza con destino a los Establecimientos Educativos que se encuentran en el ejido municipal de San Antonio Oeste, desde el mes de noviembre hasta el mes de diciembre del año 2024”.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 (\$ 24.655.900,00) IVA y flete incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el día viernes 8 de noviembre de 2024 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de los Intendentes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado de la Licitación descrita en el artículo primero. La presentación de las ofertas deberá realizarse en Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Hacienda, Compras y Suministros, entre calles San Martín y A. Brown de la Municipalidad de San Antonio Oeste, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día viernes 1 de noviembre de 2024 hasta el día jueves 7 de noviembre de 2024 a la hora 13:00, el que deberá ser gestionado en el Dirección de Recaudaciones y retirarse en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Hacienda, Compras y Suministros, entre calles San Martín y A. Brown de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fíjase en la suma de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$ 24.000,00) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de oferta constituida de acuerdo a las formas que establecen las Bases y Condiciones, la cual se fija en el uno por ciento (1%) del monto de la oferta

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: Ley H 3186 de Administración Financiera de la Provincia de Río Negro y su Decreto Reglamentario N° 200/24, la Ordenanza 2781 y su modificatoria y la Ordenanza 5451 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta un (1) día antes del acto de apertura, en el Sector de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN EVALUADORA: Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado al Delegado de Las Grutas, a la Delegada de San Antonio Este, a la Subsecretaria de Hacienda, a la Contadora Municipal y a un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Micaela Arruabarrena Subsecretaria de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 31 de Octubre de 2024.-